



REGLAMENTO
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL
LICEO TÉCNICO C-25
TALCAHUANO
2016

REGLAMENTO MODALIDAD DUAL

TITULO I

DEL PROCESO DE MODALIDAD DUAL

- Artículo 1°** Entendiéndose por Modalidad Dual, es aquella metodología que integra las actividades que la empresa le asigna el (la) alumno(a) en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad, de acuerdo a un Plan de Aprendizajes en la Empresa.
- Artículo 2°** El alumno(a) estará protegido(a) por el Decreto Supremo N°313 incluido en la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo. El Seguro Escolar contempla todos aquellos accidentes que ocurran a causa o con ocasión de los estudios y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa y la empresa o establecimiento Educativo.
- Artículo 3°** Los alumnos(as) participaran en jornadas laborales de Lunes y Martes o Jueves y Viernes en forma alternada, no obstante, el tiempo en que él (las) alumna(a) permanezca allí no será superior a ochos horas cronológicas por día de trabajo. (incluye colación) La permanencia mínima de un alumno en la empresa será de 1 semestre. Y serán asignados por única vez a sus respectivos centros de aprendizaje, por la comisión interna de cada carrera.

- Artículo 4°** La Modalidad Dual para los (las) alumnos(as) de Tercer Año se iniciará las primera semana de abril. Para los(las) alumnos(as) de Cuarto Año el inicio será la segunda semana del mes de marzo. El término de la formación Dual para Tercer Año será la segunda semana de diciembre y para Cuarto Año de acuerdo al calendario escolar del Mineduc.
- Artículo 5°** Las vacaciones establecidas en el calendario escolar anual del liceo serán válidas también para la Formación Dual.
- Artículo 6°** No Constituye obligación de la empresa ni del Establecimiento Educacional otorgar beneficios económicos u otros, dada la naturaleza de las actividades realizadas. Sin embargo, si la empresa así lo quisiera, este beneficio no representará de manera alguna una remuneración o salario para él (la) alumno(a), aprendiz.
- Artículo 7°** Será de exclusiva responsabilidad del alumno(a) la permanencia fuera del horario estipulado en el Convenio de Formación Educacional firmado entre las partes. Además se perderá lo consignado en el Artículo N° 2 de este Reglamento.

TITULO II

DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 8° El Establecimiento Educativo asignará los lugares de aprendizaje, los cuales deberán estar de acuerdo con la Especialidad impartidas y las competencias requerida para ello.

Artículo 9° Se debe asegurar, como mínimo un 75% de las áreas de desempeño y tareas enunciadas en el Plan de Aprendizaje, se encuentren efectivamente presentes en cada una de las empresas participantes. Cuando esto no ocurra, se podrá resolver esta situación, mediante las siguientes opciones:

- a) Considerar estos aprendizajes en los módulos obligatorios que tratará el establecimiento educativo.
- b) Reubicación del alumno(a) en otra empresa.

Artículo 10° A cada alumno, se le asignará un Profesor Tutor que lo visitará en su empresa, como mínimo una vez al mes. Dicha visita, se hará con una Pauta de Evaluación y estará bajo la responsabilidad del Profesor Tutor.

TITULO III

DEL ALUMNO

Artículo 11° Él(1a) alumno(a), deberá presentarse al lugar de trabajo asignado, **a la hora establecida y retirarse de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Aprendizaje.** Él(1a) alumna(a), durante su jornada laboral, **deberá realizar las tareas que el Maestro Guía y el Maestro Calificado le señale.**

Artículo 12° Los alumnos y alumnas deberán dar preferencia a las actividades de aprendizaje en la empresa, por sobre otras actividades que se puedan presentar en el Liceo durante los días de asistencia a su Centro de aprendizaje, lo mismo rige, si ocuparan cargo de representación u otras funciones.

Artículo 13° Los alumnos y alumnas, deberán registrar diariamente las actividades realizadas en la empresa en el Cuaderno de Informe Dual, el que deberá estar al día con sus registros y firma del supervisor o representante de la empresa el cual será evaluado en el módulo análisis de la experiencia y será causa de repitencia, la reprobación de ese módulo.

Artículo 14° Los alumnos y alumnas cumplirán los compromisos adquiridos con la empresa, respetando las condiciones estipuladas en el Convenio Dual. Además, deberán respetar todas las normas y reglamentos establecidos por el Liceo y por la Empresa.

- Artículo 15°** La asistencia al centro de Aprendizaje- Empresa será del 100%, excepto las inasistencias debidamente justificadas, según normativa vigente, (circular 247, del 27.02.1991) , y aquellas expresamente autorizadas por el Profesor- Tutor. El no cumplimiento de este, será causal de repitencia.
- Artículo 16°** Las inasistencias a la Empresa, debidamente justificadas, en lo posible con antelación, deberán ser comunicadas en forma inmediata a la Empresa y al Profesor Supervisor. Será responsabilidad del alumno o su apoderado, cumplir esta exigencia. No hacerlo, será considerado una falta grave. La inasistencia a la empresa, deberá ser justificada el día de su reintegro a clases, por el apoderado o mediante certificado médico.
- Artículo 17°** Sin perjuicio del los artículos 15 y 16, las inasistencias debidamente justificadas, serán recuperadas para los terceros años con la prolongación de sus días aprendizaje- empresa, en el mes de diciembre , y para los cuartos años , en sus días de Práctica Profesional.
- Artículo 18°** Los alumnos(as), frente a un problema, deberán recurrir primero a su supervisor de la empresa, luego a su Profesor Supervisor y por último, al Coordinador del Liceo, si no hubieran encontrado solución en las instancias anteriores.

Artículo 19° Cualquier acto de falta a la ética o a las normas internas de la empresa, o a las condiciones estipuladas en el Convenio Dual, será evaluado por la Comisión dual del Liceo, dando lugar a una condicionalidad de matrícula, suspensión de actividades, u otra medida que se determine.

Se consideran faltas graves:

- Faltar al lugar de trabajo sin previa autorización o justificación
- Llegar atrasado(a) a su trabajo.
- Falta de respeto a las personas.
- Conductas agresivas
- Apropiación indebida de materiales u otros elementos de propiedad de la empresa o de sus trabajadores
- Falta de honradez
- Consumo de sustancias ilícitas

TITULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20° Los alumnos(as) serán evaluados en la empresa por el Maestro Guía, de acuerdo a la Pauta de Evaluación entregada por el Establecimiento Educacional. El docente de la asignatura Análisis de la Experiencia en la Empresa, evaluará y calificará el desempeño de los alumnos(as) en la Empresa.

Artículo 21 La Comisión Dual, estará integrada internamente por los coordinadores de especialidad, Jefe Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General y Jefe Unidad de Producción.

Artículo 22 Los alumnos amonestados por su Centro de Aprendizaje, deberán firmar una carta de Compromiso y al reincidir en otra falta, quedaran de forma condicional en su Especialidad.

Artículo 23° Las alumnas embarazadas, están sujetas a la normativa del pre y pos natal, lo que no las excluye de sus obligaciones de aprendizaje y requisitos de aprobación según reglamento de evaluación vigente.

Artículo 24° La modalidad Dual, considera dos módulos, Análisis de la experiencia (2hrs) y Aprendizaje en la empresa, (16hrs) ambos son causal de repitencia de ser reprobados, si no cumple con la nota de promoción.

TITULO V FINAL

Cualquier otro aspecto que no haya sido considerado en este reglamento será resuelto por la Comisión Dual del Liceo.